



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Jueves, 15 de mayo de 2008 Núm. 91	Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
---	---	--

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table style="width: 100%;"> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;">Precio (€)</th> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td style="text-align: right;">130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: right;">70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td style="text-align: right;">36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td style="text-align: right;">0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td style="text-align: right;">0,90</td> </tr> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	
Anuncio	1
Instituto Leonés de Cultura	
Anuncios	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada	26
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	
Número dos de León	29

Número tres de León	30
Número uno de Ponferrada	30
Número dos de Ponferrada	31
Número uno de Orense	32
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Los Payuelos	32
Los Llanos de Villamartin	32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Comisión Mixta del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León, en sesión celebrada 11 de abril de 2008, el Expediente de Modificación de Crédito nº 1/2008 al Presupuesto del Consorcio, expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 177 de la Ley señalada, se entienden definitivamente aprobados.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto legal, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

Expediente 1/2008
 Presupuesto de gastos:

Capítulos	Suplementos de créditos	Créditos extraordinarios	Total
Capítulo 1		32.849,80	32.849,80
Capítulo 2	41.442,35	142.000,00	183.442,35
Capítulo 4	2.100,00		2.100,00
Capítulo 6	65.094,72	6.000,00	71.094,72
	108.637,07	180.849,80	289.486,87

Financiación
 Remanente de Tesorería: 289.486,87 €
 León, 12 mayo de 2008.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.
 4095

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE INTERÉS ARTÍSTICO Y DE ARTE POPULAR AÑO 2008

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/ 2008, de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la Restauración de Bienes Muebles de interés artístico y de Arte Popular de la provincia de León.

Dentro de la presente convocatoria y dentro de los bienes de arte popular se da especial relevancia a los pendones. Se podrá soli-



citar subvención para restauración de pendones antiguos y también para realizar un pendón nuevo en el caso de que existiera documentación suficiente sobre el pendón antiguo que avale la realización de la réplica.

Los pueblos que contando antiguamente con pendón, que haya desaparecido o se encuentre en muy mal estado, podrán solicitar la realización de uno nuevo, presentando documentación fidedigna del mismo, extraída de los libros de fábrica de la iglesia, fotos antiguas, etc., que den a conocer el aspecto que tenía (colores de los paños, dimensiones, etc.) para poder realizar uno igual.

No se podrán solicitar ayudas para obras que formen parte de las declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) o estén tramitando dicha categoría, o para aquellas que estén incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles.

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2008.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por lo dispuesto en las bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2008 que se detallan:

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	613.45149.76200	15.000,00
Juntas Vecinales	613.45149.76800	15.466,00
Particulares	613.45149.78013	20.932,00
	Total	51.398,00

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos y Juntas Vecinales (respecto de los Bienes Muebles de interés artístico y Arte Popular), y las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado (respecto de los Bienes Muebles de Arte Popular), que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, que sean titulares de bienes muebles de arte popular, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las BGS.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles etc en los que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC

Sexta.- Cuantía.- La subvención se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 9ª, sin superar el 75 % del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 6.000,00 €. En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC".

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables de la restauración los siguientes:

- Materiales de restauración
- Transporte de bienes muebles
- Honorarios de restauradores
- Estudios y análisis técnicos
- Proyectos y ejecución de trabajos de restauración.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los lugares y en el plazo señalado en la base 4ª de las BGS (veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA), en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas (el Anexo II sólo en el caso de particulares).

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la propiedad.
 - Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, o de la entidad o persona en quien delegue y autorice la restauración.
 - Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento (Anexo VI):
 - Si el bien pertenece a la iglesia, cofradía o comunidad, o es propiedad de un particular, se acreditará la propiedad mediante cualquiera de los modos y títulos previstos en derecho.
 - 2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o, en su caso, CIF de la comunidad o entidad (estos documentos no serán necesarios si los ha presentado en la última convocatoria y no hay variación de datos).
 - 3.- Documento técnico: Memoria realizada por persona con experiencia acreditada en las técnicas necesarias para la restauración del objeto para el que se solicita la subvención, descripción del bien, gravedad de los daños, descripción y medidas, restauración propuesta, materiales que se emplearán, valoración con precios unitarios y demás circunstancias que establece el artículo 124, del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de Bienes Muebles de interés artístico pertenecientes a ayuntamientos o juntas vecinales, necesitarán memoria redactada por un técnico titulado.
 - 4.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.
 - 5.- Fotografías en color originales que permitan conocer el estado del bien a restaurar y su deterioro.
 - 6.- Declaración jurada de que no está realizado el trabajo objeto de la ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar (Anexo VII).

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por: El Vicepresidente del ILC, la Jefa de Etnografía y Patrimonio del ILC, el Director del ILC y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: El Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Director del ILC y como secretaria, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1.- Gravedad del deterioro (0-10 puntos):

Se valora en escala la urgencia de la restauración para la conservación de la pieza, teniendo puntuación máxima la restauración más urgente.

2.- Valor etnográfico, cultural o artístico (0-10 puntos):

De 7 a 10 puntos: piezas de valor etnográfico, cultural o artístico más contrastable.

De 4 a 6 puntos: piezas de valor medio.

De 0 a 3 puntos: piezas de escaso valor etnográfico, cultural o artístico.

3.- Nivel de pérdida (0-10 puntos):

De 5 a 10 puntos en escala de degradación de la pieza; de 0 a 4 las piezas que sólo necesiten retoques.

4.- Evaluación de la memoria de restauración presentada (0 a 10 puntos).

De 7 a 10 puntos: memoria en que se desarrolle completamente el análisis de las piezas, estado de conservación, patologías, procedimientos de intervención, materiales y recomendaciones de conservación.

De 4 a 6 puntos: memoria que no incluya algún apartado de los anteriores.

De 0 a 3 puntos: memoria incompleta.

5.- Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma (0 a 5 puntos).

6.- Estudio y trabajo documental realizado sobre el pendón desaparecido, así como los conocimientos logrados (0-5 puntos). (Sólo evaluable en el caso de realización de un nuevo pendón.)

Décima.-Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 31 de marzo de 2009.

Se presentará solicitud de abono de la subvención (Anexo III).

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria técnica que incluya necesariamente fotografías del estado final del bien restaurado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada, en la que conste la colaboración del ILC- Diputación Provincial.

- Una memoria económica, según Anexo V para los particulares. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Respecto a las subvenciones a Entidades Locales, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, la justificación se ajustará al modelo del Anexo V Bis, para las Entidades Locales. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente, adjuntando, además, cuando no se trate de gastos de inversión, una Memoria de actuación de las actividades realizadas y acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada, en la que conste la colaboración del ILC.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando:

1) El anexo IV, una vez concedida la misma.

2) La correspondiente garantía previa en el caso de subvenciones mayores de 3.000,00.

Las Entidades Locales podrán solicitar anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el anexo IV y sin necesidad de garantía previa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la OGS se realizará una fiscalización por muestreo.

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria (Particulares).

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, un funcionario de la Intervención del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Respecto a las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Décimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior; uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Décimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE INTERÉS ARTÍSTICO Y DE ARTE POPULAR AÑO 2008

Don, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax: ...

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones Restauración de Bienes Muebles de Interés Artístico y de de Arte Popular de la provincia de León año 2008, se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la Restauración Bienes Muebles de Interés Artístico y de Arte Popular de la provincia de León año 2008.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se comprometo a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 200.....

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.: -.....

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE INTERÉS ARTÍSTICO Y DE ARTE POPULAR AÑO 2008

Don (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso), con domicilio en

Declara que (nombre del particular o de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 200.....
 El solicitante,
 (Firma y sello)
 Fdo.:

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE INTERÉS ARTÍSTICO Y DE ARTE POPULAR AÑO 2008

Don, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de c/ nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria Restauración de Bienes Muebles de Interés Artístico y de Arte Popular de la provincia de León año 2008, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

.....

En, a de de 200.....

El beneficiario,

(Firma y sello)

Fdo.:

(*) Entidad o Interesado en general.

ILMA, SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO (*)

Don, con DNI, domiciliado en c/....., CP en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en c/ CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone:

Que por (3) de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones para restauración de Bienes Muebles de Interés Artístico y de Arte Popular año 2008.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

- Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

- La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 200.....

El beneficiario,

(Firma y sello)

Fdo.:

(*) Este anexo se sustituye por el anexo IV bis para el caso de subvenciones a inversiones de entidades locales.

(1) Alcalde, Presidente J.V, Entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

(3) Indicar si es por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta o Acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMA, SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV BIS

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

Don, Secretario/a de la Entidad Local de

Certifica:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la obra, a la empresa, por un importe de euros (..... €).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a de de 200.....

Vº Bº, el Alcalde,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

León, a de de 200.....

El Alcalde,

Fdo.:

ILMA, SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO V

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

Don, en calidad de Secretario/a de (o beneficiario en su caso) (1), en relación con la subvención para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria de subvenciones para restauración de Bienes Muebles de Interés Artístico y de Arte Popular año 2008 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día

- (1) Asociación, entidad, solicitante de la subvención.
- (2) Detallar programa o actividad.
- (3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a de de 200.....

VºBº, el Presidente,

(en el caso de asociaciones o entidades)

ANEXO V BIS

MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

Don, en calidad de Secretario/a de la entidad local de, en relación con la subvención para (*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria des subvenciones para Restauración de Bienes Muebles de Interés Artístico y de Arte Popular año 2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha

(*) Detallar programa o actividad.

Certifica:

1. Que por resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 200.....

VºBº, el Presidente,

ANEXO VI

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN (ENTIDADES LOCALES)

Don, Secretario de (Junta Vecinal o Ayuntamiento) en relación con la subvención para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria de subvenciones para restauración de Bienes Muebles de Interés Artístico y de Arte Popular año 2008.

Certifico:

Que en sesión celebrada el día la Junta de Gobierno de esta entidad local acordó lo siguiente:

- Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.
- Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y que está incluido en el Inventario de Bienes de dicha localidad o que ha sido cedido por los propietarios para su tramitación.

- Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración total o la fase elegida de la memoria presentada y que este ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 200.....

VºBº, el/la Presidente/a.-El/la Secretario/a

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA (ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES)

Don, en calidad de (1), en relación con la subvención para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria de subvenciones para restauración de Bienes Muebles de Interés Artístico y de Arte Popular año 2008 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Declara bajo juramento:

Que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en León a de de 200.....

El solicitante

Fdo.-

(1) Presidente de asociación, entidad, etc., solicitante de la subvención.

(2) Detallar programa o actividad.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A CASAS DE LEÓN 2008

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70 / 2008, de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Casas de León.

Las subvenciones de la presente convocatoria tienen por objeto financiar la realización durante 2008 de actividades culturales y contribuir al mantenimiento de las Casas de León en territorio nacional e internacional.

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará en 31 de diciembre de 2008.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo a la consignación existente en la partida 610.45146.48905 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2008. El crédito asignado es de 156.293,30 euros.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria las Casas de León asentadas en territorio nacional o en el extranjero, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos preferentes el mantenimiento de lazos culturales o sociales con la provincia de León, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las BGS.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

Sexta.- Cuantía.- La cuantía de la ayuda se determinará en función de la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios que se recogen en la base novena. En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC".

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos derivados de actividades culturales.
- b) Gastos de mantenimiento de los bienes patrimoniales.

Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención, sin que en ningún caso los gastos de funcionamiento superen el 50% de la Subvención concedida.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para las Casas de León asentadas en territorio nacional y de treinta días hábiles para las Casas de León en el extranjero, en los modelos establecidos en los anexos I y II de las mismas.

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Entidad y del Estatuto por el que se rige la Entidad (no será necesario si los ha presentado en la última convocatoria y no hay variación de datos).

b) Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a la ayuda que se solicita, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución y presupuesto desglosado que incluya los gastos de las actividades para las que se pide subvención, y, en su caso, los gastos de mantenimiento, correspondientes a 2008, teniendo en cuenta que el presupuesto total presentado habrá de ser justificado en su totalidad, con independencia de la subvención concedida.

c) Acuerdo de aprobación de la inversión por el órgano competente.

d) Certificación del Secretario de haberse aprobado en Asamblea el número de socios integrantes de la Casa, con indicación de las altas y bajas producidas durante el año 2007.

e) En el caso de solicitar material inventariable, presupuesto de adquisición de la empresa a la que se pretenda adquirir.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC, y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: El Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Director del ILC, y como secretario, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. La naturaleza de las actividades culturales o programas y su carácter permanente, así como el grado de difusión de la actividad. Hasta un máximo de 10 puntos.

2. La actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma. Hasta un máximo de 10 puntos.

3. Programa de actividades culturales para el presente año (interés, calidad y número de actividades programadas). Hasta un máximo de 10 puntos.

4. El grado de implantación de la Entidad entre los leoneses residentes en el ámbito en que actúan, expresado en su número de socios. Hasta un máximo de 10 puntos.- Más de 100 socios, 2 puntos; Más de 200, 3 puntos.

5. Cuantía del presupuesto, viabilidad del programa y porcentaje de financiación. Hasta un máximo de 10 puntos.

6. Coste económico del mantenimiento de los bienes patrimoniales. Hasta un máximo de 10 puntos.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará antes del 31 de marzo de 2009 presentando la solicitud de abono de la subvención (anexo III).

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de carteles, programas o anuncios en los que figure la colaboración del ILC - Diputación Provincial de León.

- Una memoria económica, según anexo V. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos (en el caso de concesión de anticipo).

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando:

1) El anexo IV, una vez concedida la misma.

2) La correspondiente garantía previa en el caso de subvenciones mayores de 3.000,00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la OGS se realizará una fiscalización por muestreo.

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria (Asociaciones).

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado

por el Vicepresidente del ILC, un funcionario de la Intervención del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Décimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades

anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Décimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación pre-sunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA CASAS DE LEÓN 2008

Don con DNI nº y domicilio en C/ CP en calidad de (1) de (2) con domicilio a efectos de notificación en c/ CP localidad Tfno.: Fax: e-mail

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas/subvenciones a Casas de León 2008, se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el programa de subvenciones a Casas de León.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el anexo II

2. Que se comprometo a comunicar al Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al ILC o a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

– No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

– Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En a de de 200.....

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.
CONVOCATORIA CASAS DE LEÓN 2008

Don (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso), con domicilio en, declara que (nombre del particular o de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan Al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 200.....

El solicitante,
(Firma y sello)
Fdo.:

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA
CASAS DE LEÓN 2008

Don, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de c/ nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria Casas de León 2008, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

.....

En, a de de 200.....

El beneficiario,
(Firma y sello)
Fdo.:

(*) Entidad o interesado en general.

ILMA, SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO (*)

DON, con DNI, domiciliado en c/, CP en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en c/, CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone:

Que por (3) de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones a Casas de León, año 2008.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

- Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

- La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 200.....

El beneficiario,
(Firma y sello)
Fdo.:

(*) Este anexo se sustituye por el anexo IV bis para el caso de subvenciones a inversiones de entidades locales.

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

(3) Fecha Acuerdo del Consejo Rector

ILMA, SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO V

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

Don, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la subvención para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con

sentación de la Entidad y, en el caso de Asociaciones Culturales, Estatuto por el que se rigen las mismas, adaptado a la normativa vigente (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación). Estos tres documentos no serán necesarios si los mismos han sido presentados en la convocatoria de 2007 y se aporta declaración que acredite que los mismos no han sufrido ninguna variación.

- Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esta convocatoria, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución, y el presupuesto detallado de las actividades, que no podrá superar la cantidad de 12.000 € en el caso de los Ayuntamientos, 4.000 € en el caso de las J.J.VV., y 3.000 € en el caso de Asociaciones Culturales, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

- Certificación del acuerdo expreso de aprobación de la inversión por el órgano competente, indicándose el importe total del presupuesto comprometido. (Anexo VI.)

- Memoria explicativa de las actividades o programas desarrollados en 2007.

- Certificado del número de habitantes en el caso de las entidades locales, y del número de socios si el solicitante es una asociación.

- Documentación precisa para la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento, en su caso.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por El Vicepresidente del ILC, e Director del ILC, y la Jefa de la Unidad Administrativa.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: El Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Director del ILC y como secretario, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- Adecuación de las propuestas al objeto y finalidad de esta convocatoria hasta 10 puntos (se primarán las actividades relacionadas con la conmemoración de la creación del Reino de León).

- Análisis de los presupuestos presentados y porcentaje de financiación, valorándose aquellos proyectos que presenten colaboración financiera de otros organismos o entidades hasta 10 puntos.

- Quienes tengan solicitada subvención de otros organismos o entidades de 6 a 10 puntos.

- Quienes soliciten únicamente financiación del ILC, 5 puntos.

- Grado de singularidad e implantación y consolidación de las actividades propuestas hasta 10 puntos.

- Actividades consolidadas en el tiempo o nuevos proyectos de actividades de relevancia, interés o singularidad, de 6 a 10 puntos.

- Actividades no consolidadas en el tiempo o proyectos de escasa relevancia, de 0 a 5 puntos.

- Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores hasta 10 puntos.

- Quienes hayan justificado correctamente la convocatoria anterior, 10 puntos.

- En función de la justificación realizada en el año anterior, de 6 a 9 puntos.

- Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.

- Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará antes del 31 de enero de 2009. Se presentará solicitud de abono de la subvención concedida (Anexo III).

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "Cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión, mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada, en la que conste la colaboración de la Diputación de León-ILC.

- Una memoria económica, según Anexo V Bis para las Entidades Locales. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente.

- Una memoria económica, según Anexo V para las Asociaciones. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención, presentando el anexo IV, una vez concedida la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la OGS se realizará una fiscalización por muestreo.

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria (Asociaciones).

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, un funcionario de la Intervención del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Respecto a las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional Séptima de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

No se subvencionarán proyectos de actividades que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León.

Décimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Décimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES CULTURALES CONVOCATORIA 2008

Don, con DNI nº y domicilio en, c/, CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en c/, CP localidad, Tfno.: Fax: Correo electrónico:.....

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para actividades culturales 2008 se compromete

a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Subvenciones para Actividades Culturales 2008.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el anexo II (este anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al ILC la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 200.....

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.J.V.V., Presidente/Secretario Asociación Cultural

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES CULTURALES 2008

Don (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en, c/ Localidad CP Provincia, como de la Asociación Cultural, con domicilio en

Declara que (nombre de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo,

De las subvenciones de Mejora y Equipamiento de Instalaciones Culturales todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural, tales como Casas de Cultura, Salas de Exposiciones, Bibliotecas, Archivos, etc.

De la subvención para Museos todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, personas físicas y jurídicas.

No podrán ser beneficiarios de la convocatoria los Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, J. Vecinales y personas físicas o jurídicas ubicadas en los mismos, salvo los Ayuntamientos que soliciten ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, mediante resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles etc en los que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

Sexta.- Cuantía.- La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 50% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 8.000,00 €. En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial-ILC".

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Cuando se subvencionen gastos de inversión, deberá expedirse una factura detallada conforme al proyecto elaborado, a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables con carácter general la eliminación de barreras arquitectónicas.

a) En instalaciones culturales: equipamiento mueble, mejora de instalaciones, iluminación, señalización y actividades didácticas

b) En Museos: los dedicados exclusivamente a su montaje museográfico o mejora de la exposición permanente, inventario de las colecciones, restauración de materiales objeto de exposición, señalización, divulgación o difusión social y actividades didácticas

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los lugares y en el plazo señalado en la base 4ª de las BGS (veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA), en los modelos establecidos en los anexos I y II de las mismas (anexo II sólo en el caso de no tratarse de una entidad local).

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante. En el caso de que se solicite subvención para museos además adjuntará:

- En el caso de propietario individual del edificio y colecciones museográficas (personas físicas): escritura de compraventa o título de propiedad del edificio destinado a museo u otra documentación que acredite que se trata de establecimiento con autorización de apertura al público.

- En comunidades de propietarios: Relación de propietarios, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

- Entidades Locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento (Anexo VI).

b) Fotocopias compulsadas del NIF del solicitante y CIF de la entidad local o de la comunidad (podrán sustituirse por una certificación del Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal o declaración del particular en la que se haga constar que el representante, DNI y CIF son los mismos que los presentados en la convocatoria de 2007 y no han sufrido ninguna variación).

d) Proyecto o Memoria de la mejora de instalaciones o equipamiento a realizar, debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, serán contempladas en documento técnico (memoria valorada o proyecto) firmado por profesional técnico competente con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el artículo 124 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La memoria incluirá planos, fotografías, etc., a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos o instalaciones culturales de la provincia y las mejoras proyectadas. En el caso de que se especifiquen medidas de difusión, la memoria incluirá datos sobre su naturaleza (textos, fotografías, audiovisuales, sistema de reproducción, etc.).

En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por empresa especializada o por técnico cualificado a tal fin, técnicos con experiencia en museografía, o en montaje de exposiciones, especialistas en las materias que abarca dicho museo, etc.

La memoria deberá incluir de forma breve la fecha de creación de la instalación cultural, biblioteca, archivo, sala de exposiciones, museo o colección, las actividades que ha desarrollado en los dos últimos años, en el caso de que existiese con anterioridad, horarios, el nombre del director o persona responsable, y todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual de las instalaciones y del elemento o parte al que afectaría la mejora o actividad.

e) Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 16.000 €, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

f) Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar (Anexo VII).

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por el Vicepresidente del ILC, el Jefe de Sección de Coordinación Bibliotecaria del ILC, el Jefe del Departamento de Etnografía y Patrimonio y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC, o quienes legalmente les sustituyan.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: El Vicepresidente del ILC, el Director del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, como secretario la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. Situación en la que se encuentran las instalaciones culturales (grado de urgencia, oportunidad en la intervención, etc.), hasta 10 puntos.

-Situaciones de intervención urgente, de 5 a 10 puntos.

-Situaciones de mantenimiento, de 0 a 4 puntos.

2. Valoración de la trayectoria de la instalación o proyecto de nueva creación (0 a 5 puntos):

- Amplia trayectoria, instalación en buenas condiciones o proyecto de alta calidad: 4-5 puntos.

- Valoración de trayectoria con altibajos, sede en no muy buenas condiciones, proyecto de calidad media: 2-3 puntos.

- Valoración baja de la trayectoria o proyecto de nueva creación: 1 punto.

3. Valoración de la memoria en relación con las mejoras proyectadas que generen o modifiquen sustancialmente la exposición permanente, su señalización, su inventario, difusión y divulgación o didáctica (0 a 10 puntos):

- Memoria que implique un montaje nuevo, ampliación de la exposición o desarrollo de la misma, edición de material divulgativo de un producto con amplia tirada o de varios productos o restauración de piezas sustanciales: de 6 a 10 puntos.

- Memoria que implique una leve mejora, restauración de piezas, edición material divulgativo, inventarios, etc.: de 3 a 5 puntos.

- Memoria que implique cambios mínimos en los aspectos antes citados: de 1 a 2 puntos.

4. Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores, hasta 10 puntos, valorándose:

- Con 10 puntos aquellos proyectos que en años anteriores hayan sido justificados en su totalidad y en plazo.

- De 6 a 9 puntos aquellos proyectos que hayan sido justificados en plazo, pero no en su totalidad, según la proporción de la cuantía justificada.

- Con 5 puntos aquellos que sean presentados por entidades que no hubieran solicitado subvención al amparo de esta convocatoria en el año anterior o no hubiesen obtenido subvención.

- Con 0 puntos los proyectos que habiéndoseles concedido no la hubieran justificado en plazo.

5. Inexistencia de barreras arquitectónicas o propuesta de eliminación, hasta 10 puntos, valorándose:

- Con 10 puntos los proyectos de eliminación de barreras.

- Con 5 puntos las instalaciones que no tengan barreras.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 31 de marzo de 2009.

Se presentará solicitud de abono de la subvención (anexo III).

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "Cuenta justificativa simplificada" integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación que incluya fotografías y certificado final de obra en caso de eliminación de barreras arquitectónicas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colaboración de Diputación de León- Instituto Leonés de Cultura.

- Una memoria económica, según Anexo V para las Asociaciones y particulares. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de permanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos (en el caso de concesión de anticipos).

Respecto a las subvenciones a Entidades Locales, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto de la Disposición Adicional del a Ordenanza General de Subvenciones, la justificación se ajustará al modelo de Anexo V bis. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo

correspondiente. Se adjuntará, además, cuando no se trate de gastos de inversión, una Memoria de actuación de las actividades realizadas y acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de fotografías, anuncios, carteles, etc., donde conste la colaboración de la Diputación Provincial de León - ILC.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando:

1) El anexo IV, una vez concedida la misma.

2) La correspondiente garantía previa en el caso de subvenciones mayores de 3.000,00.

Las Entidades Locales podrán solicitar anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el anexo IV y sin necesidad de garantía previa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la OGS se realizará una fiscalización por muestreo.

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria (Asociaciones y particulares).

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, un funcionario de la Intervención del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Respecto a las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Décimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pér-

da al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Décimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS AÑO 2008

Don, con DNI nº y domicilio en, c/....., CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en c/ CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas/subvenciones Mejora y Equipamiento de Instalaciones Culturales y Museos año 2008, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el programa de subvenciones para la Mejora y Equipamiento de Instalaciones Culturales y Museos año 2008.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el anexo II (este anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

_ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

_ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 200.....

El solicitante,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA, SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS AÑO 2008

Don (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso), con domicilio en

Declara que (nombre del particular o de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su con-

sentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a de de 200.....

El solicitante,
(Firma y sello)
Fdo.:

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS AÑO 2008

Don, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de c/ nº CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria Mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos año 2008, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

.....

En a de de 200.....

El beneficiario,
(Firma y sello)
Fdo.:

Fdo.:

(*) Entidad o interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO(*)

Don, con DNI, domiciliado en c/ CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en c/ CP localidad, Tfno.: Fax:.....

Expone:

Que por (3) de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos, año 2008.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

– Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

– Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

– La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En a de de 200.....

El beneficiario,
(Firma y sello)
Fdo.:

(*) Este anexo se sustituye por el anexo IV bis para el caso de subvenciones a inversiones de entidades locales.

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

(3) Indicar si es por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta o Acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV BIS

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

Don, Secretario/a de la Entidad Local de

Certifica:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la obra, correspondiente al Plan, a la empresa, por un importe de euros (..... €).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a de de 200.....

Vº Bº, El Alcalde,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

León, a de de 200.....

El Alcalde,
Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO V

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

Don, en calidad de Secretario/a de (o beneficiario en su caso) (1), en relación con la subvención para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos, año 2008 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº ... de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

noográfico siguientes: chozos de pastor, cabañas de las brañas de ganado, palomares de Tierra de Campos, molinos y batanes.

Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural o aquéllas que formen parte de un BIC con categoría de conjunto histórico declarado o incoado, las de carácter religioso (iglesias, ermitas, etc.), a excepción de aquellas construcciones de interés etnográfico que se encuentren dentro del Camino de Santiago Francés o su entorno de protección y no tengan individualmente categoría de BIC. En estos casos será preceptiva la resolución favorable del proyecto o memoria por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.

Para la presente convocatoria quedarán excluidas las bodegas tradicionales excavadas en terrenos arcillosos.

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2008.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por lo dispuesto en las bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Será de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la normativa urbanística municipal y, en defecto de ésta, la Norma subsidiaria de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 159 de 13 de julio de 1991).

Para bienes dentro del Camino de Santiago, será de aplicación la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 139 de 11 de julio de 2002 y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Para la restauración de los hórreos y pallozas que gozan de un régimen especial de protección, será preceptiva la aprobación previa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León (artículo 3 Decreto 69/ 1984 de 2 de agosto).

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2008 que se detallan:

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	613.45359.76200	90.248,14 €
Juntas Vecinales	613.45359.76800	79.509,21 €
Particulares	613.45359.78000	45.242,50 €
	Total	214.999,85 €

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	613.45359.76203	25.000,00 €
Juntas Vecinales	613.45359.76806	25.000,00 €
Particulares	613.45359.78003	25.000,00 €
	Total	75.000,00

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y demás entidades locales, personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, que sean titulares de bienes inmuebles con

personalidad cultural, característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las BGS.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles etc en los que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

Sexta.- Cuantía.- La subvención se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 9ª, sin superar el 50 % del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 8.000,00 €. En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC".

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Cuando se subvencionen gastos de inversión, deberá expedirse una factura detallada conforme al proyecto elaborado, a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Obras en el inmueble
- Dirección de obra
- Materiales de construcción
- Pago de tasas por licencias de obra

No se subvencionarán costes derivados de redacción de proyectos u otros documentos técnicos.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los lugares y en el plazo señalado en la en la base 4ª de las BGS (veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA), en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas. (El anexo II sólo en el caso de particulares.)

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la propiedad.
- Propietario individual del edificio (personas físicas): escritura de compraventa o título de propiedad.
- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.
- Entidades Locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento (Anexo VI).

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la entidad.

(Estos documentos no serán necesarios si los ha presentado en la última convocatoria y no hay variación de datos.)

3.- Proyecto técnico o memoria valorada, firmado por técnico con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el artículo 124 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas. Contendrá además el documento como mínimo:

a) Descripción y valoración histórica y cultural del bien a restaurar.

b) Declaración del uso y función original del bien a conservar y aquellos que se proyecta destinar después de su restauración.

c) Estado de conservación, las condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación, etc.

d) Planimetrías o dibujos a mano alzada de planta y alzado, etc., del bien a conservar, que den idea del bien y sus patologías. Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.

e) Fotografías originales en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención.

f) Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 18.000 €, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

4.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar (Anexo VII).

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por: El Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: El Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Director del ILC, y como secretario, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1.- Valor cultural, etnológico y tipológico (0-10 puntos):

- Tipologías en vías de desaparición, raras y protegidas especialmente en la legislación autonómica y de especial atención en esta convocatoria (chozos de pastor, cabañas de las brañas de ganado, palomares de Tierra de campos, molinos y batanes (10 puntos).

- Tipologías básicas expresivas de una localidad o comarca en relativo buen estado (de 6 a 9 puntos).

- Tipología tradicional común y poco expresiva de una localidad o comarca (5 puntos).

- Tipología tradicional muy modificada (2 a 4 puntos).

2.- Gravedad de las patologías (0-5 puntos):

- Estado ruinoso o precolapso (proyecto de intervención adecuado): 5 puntos. Riesgo alto de pérdida irreversible.

- Cubiertas y estructuras en mal estado de conservación (proyecto adecuado básico) Riesgo medio de pérdida irreversible: 3 a 4 puntos.

- Patologías o pérdidas en revocos, muros, suelos, zona interior, etc. (proyecto básico) Riesgo bajo de pérdida irreversible: de 1 a 2 puntos.

3.- Territorialización de las inversiones: valoración del interés o la conservación tradicional unitaria de espacios urbanos o paisajísticos (0-5 puntos):

- Entorno urbano paisajístico tradicional bien conservado (5 puntos).

- Entorno urbano paisajístico tradicional conservado en relativo buen estado (de 3 a 4 puntos).

- Entorno urbano paisajístico tradicional mal conservado o deficientemente documentado (de 1 a 2 puntos).

4.- Destino y funcionalidad que se quiere tratar a las edificaciones que se pretenden restaurar con valoración de aspectos sociales, pe-

dagógicos y aquellos orientados a la visita pública de los inmuebles (0-3 puntos):

- Bien de utilidad pública que cumple fines sociales y aspectos didácticos (3 puntos).

- Bien de utilidad privada con proyecto de recuperación de elementos exteriores con carácter de expresión didáctica (2 puntos).

- Bien de utilidad privada con escasa recuperación externa y escasa expresión didáctica (1 punto).

5.- Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma (0 a 5 puntos).

Las obras que estén comprendidas en las denominadas Tipologías Preferentes en esta convocatoria tendrán, además, un criterio de valoración adicional de 0 a 5 puntos.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 31 de marzo de 2009.

Se presentará solicitud de abono de la subvención (Anexo III).

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria técnica que incluirá certificación final de obra firmada por técnico competente y fotografías, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada o fotografía del cartel colocado en la obra, en la que conste la colaboración de Diputación de León-ILC.

- Una memoria económica, según Anexo V para los particulares. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Respecto a las subvenciones a Entidades Locales, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, la justificación se ajustará al modelo del Anexo V Bis, para las Entidades Locales. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente, adjuntando, además, cuando no se trate de gastos de inversión, una Memoria de actuación de las actividades realizadas y acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada o fotografía del cartel colocado en la obra, en la que conste la colaboración de Diputación de León-ILC.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando:

1) El anexo IV, una vez concedida la misma.

2) La correspondiente garantía previa en el caso de subvenciones mayores de 3.000,00.

Las Entidades Locales podrán solicitar anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el anexo IV y sin necesidad de garantía previa.

De conformidad con lo previsto en el art 15 de la OGS se realizará una fiscalización por muestreo.

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria (Particulares).

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, un funcionario de la Intervención del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Respecto a las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional Séptima de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Décimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Décimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO AÑO 2008

Don, con DNI nº y domicilio en, c/, CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en c/, CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones Restauración de Patrimonio Inmuebles de Interés Etnográfico año 2008, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2008.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 200.....

El solicitante,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.
CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO AÑO 2008

Don (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso), con domicilio en

Declara que (nombre del particular o de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 200.....

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO AÑO 2008

Don, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/ nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2008, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

.....

En, a de de 200.....

El beneficiario,

(Firma y sello)

Fdo.:

(*) Entidad o Interesado en general.

ILMA SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO (*)

Don, con DNI, domiciliado en c/....., CP en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en c/, CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone:

Que por (3) de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico, año 2008.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

- Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

- La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 200.....

El beneficiario,

(Firma y sello)

Fdo.:

(*) Este anexo se sustituye por el anexo IV bis para el caso de subvenciones a inversiones de entidades locales.

Etnográfico año 2008 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Declara bajo juramento:

Que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en León a de de 200.....

El solicitante

Fdo.-.....

(1) Presidente de Asociación, Entidad, etc., solicitante de la subvención.

(2) Detallar Programa o Actividad.

* * *

XVII BIENAL DE POESÍA "PROVINCIA DE LEÓN" 2008

La Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la misma, convoca la 'XVII Bienal de Poesía "Provincia de León" 2008', que se regirá por las siguientes

BASES

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el concurso 'XVII Bienal de Poesía "Provincia de León" 2008', al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento que la desarrolla.

2. Podrán concurrir cuantos poetas de habla castellana lo deseen, con trabajos originales e inéditos, no premiados anteriormente ni pendientes de fallo en ningún otro concurso o certamen.

3. El premio está dotado con 6.000 euros, cantidad sujeta a las retenciones fiscales que correspondan, y que se concederá con cargo al vigente Presupuesto del ILC para 2008, partida 45181.48102.

La concesión del premio, además, lleva incluida la publicación del libro en la colección "Provincia", que edita la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, considerándose la misma el único pago en concepto de derechos de autor, para la primera edición, y de la que se le entregará el 10% de la tirada. El autor/a premiado/a conservará la propiedad intelectual de su obra.

Se entregará diploma al autor/a premiado/a.

4. Los originales deberán tener una extensión mínima de 500 versos y máxima de 1.000. Se presentarán por triplicado, mecanografiados en Din A-4, a doble espacio y por una sola cara, con un cuerpo 12 o similar, debidamente cosidos, grapados o encuadernados.

5. La obra podrá ir firmada con un seudónimo. Ha de utilizarse el sistema de plica: los envíos se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior figurará el título de la obra, y seudónimo utilizado en su caso, indicando además: 'XVII Bienal de Poesía "Provincia de León" 2008' dentro del sobre anterior se incluirá, a su vez, otro sobre cerrado en el que se incorporarán, debidamente cumplimentados, los Anexos I y II, así como un breve currículum del autor/a.

6. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y finalizará el día 10 de septiembre de 2008.

7. Los envíos se presentarán en el registro del Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León, Instituto Leonés de Cultura, (c/ Puerta de la Reina nº 1-24003 León). También podrán ser presentados en la forma prevista por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, en el sobre se hará constar la fecha de presentación.

8. Las obras presentadas al concurso dentro del plazo establecido, llevan implícito el compromiso por parte del autor/a de no retirarlas antes del fallo del jurado, así como la plena aceptación de todas las condiciones del concurso.

El Instituto Leonés de Cultura no mantendrá correspondencia alguna con los optantes al premio, ni facilitará a éstos información sobre su desarrollo ni sobre los integrantes del jurado.

Las obras que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas durante el mes de enero de 2009; a partir de esa fecha podrán ser destruidas.

9. El jurado, que podrá declarar desierto el premio, estará compuesto por destacadas personalidades del mundo de la cultura, la crítica o la poesía y será nombrado por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura. La identificación de sus componentes no se hará pública hasta la fecha del fallo.

10. El Consejo Rector del ILC, previa la propuesta presentada por el jurado, acordará la concesión del premio. El Instituto Leonés de Cultura presentará oficialmente la obra premiada, anunciándose públicamente la fecha elegida y la difundirá adecuadamente.

11. El autor/a premiado, una vez hecho público el acuerdo de concesión del premio 'XVII Bienal de Poesía "Provincia de León" 2008', se compromete a entregar su obra en soporte informático, debiendo cumplir las normas de publicación exigidas para la colección "Provincia" de poesía, que le serán facilitadas oportunamente por el Instituto Leonés de Cultura.

12. Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

CONCURSO 'XVII BIENAL DE POESÍA "PROVINCIA DE LEÓN" 2008'

Don, con DNI nº y domicilio en, c/ CP..... tfno.: fax

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en el Concurso 'XVII Bienal de Poesía "Provincia de León" 2008',

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el concurso 'XVII Bienal de Poesía "Provincia de León" 2008'

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el anexo II.

2. Que se compromete a comunicar al Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del premio.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la participación en el Concurso 'XVII Bienal de Poesía "Provincia de León" 2008' no ha solicitado ni recibido ninguna subvención ni premio de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

5. Asimismo, se compromete, tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros premios y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2008

El solicitante,

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

CONCURSO 'XVII BIENAL DE POESÍA "PROVINCIA DE LEÓN" 2008'

Don (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en localidad provincia código postal, comparece:

Declara que:

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni esta sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2008

El solicitante,

Fdo.:

4041

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE SUBASTA A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Intentadas las notificaciones al deudor Sousa Abreu Albino, frente al que se sigue expediente administrativo de apremio número 24 02 06 00085325, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el domicilio conocido en la pz. Mayor 11-1º izd. de Cacabelos, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social, se procede a la notificación por el presente edicto, de los actos que se indican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en c/ Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León), y con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 18 de abril de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

Núm. expediente: 24 02 06 00085325

Deudor: Sousa Abreu Albino

Núm. documento: 24 02 603 08 001018869

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES -TVA 603-

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02 de Ponferrada -León-.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Sousa Abreu Albino por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de marzo de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 16 de julio de 2008, a las 11:10 horas, en calle Monasterio de Carracedo, núm. 4-6, Bj. -Ponferrada-, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de

la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las catorce horas del 15/07/2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días: en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.-Mediante el presente edicto se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

* Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

* Las ofertas en sobre pueden presentarse, únicamente, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en la calle Cinco de Octubre, nº 20; 24002 León.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ponferrada, a 24 de marzo de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Sousa Abreu Albino

Lote número: 01

Finca número: 01

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Debesa

Provincia: León

Localidad: Toral de Merayo

Término: Ponferrada

Cultivo: Viña

Cabida: 0,0000 ha

Linde N: Jesusa Nistal Reñones

Linde E: Agustín Voces

Linde S: Gregorio Fernández

Linde O: Manuel Merayo Reimúndez

Datos registro:

Nº registro: 01. Nº tomo: 1341. Nº libro: 365. Nº folio: 31. Nº finca: 39469.

Importe tasación: 139,37

Tipo de subasta: 139,37

Descripción ampliada:

Municipio: Ponferrada

Finca registral número: 39469

Terreno destinado a viña, al sitio de la Debesa, Toral de Merayo

Naturaleza de la finca: Rústica

Paraje: Debesa

Polígono: 65. Parcela: 191 Toral de Merayo

Superficie terreno: Áreas = 3, centiáreas = 58

Linderos:

Norte, Jesusa Nistal Reñones

Sur, Gregorio Fernández

Este, Agustín Voces

Oeste, Manuel Merayo Reimúndez

Finca registral número 39469, tomo 1341, libro 365, folio 31

Se declara embargado el 100% del pleno dominio de la descrita finca registral, cuya titularidad corresponde al deudor de referencia y a su cónyuge Montserrat Diz López con carácter ganancial, por título de compraventa.

Ponferrada, a 24 de marzo de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo. 3739

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE SUBASTA A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Intentadas las notificaciones a la empresa deudora Adolfo Prada Servicios Logísticos SL, frente a la que se sigue expediente administrativo de apremio número 24 02 06 00146858, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el domicilio conocido en la c/ Camino de Santiago nº 27 1º M de Ponferrada, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la notificación por el presente edicto, de los Actos que se indican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debida-

mente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en c/ Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León), y con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 18 de abril de 2008.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

Núm. expediente: 24 02 06 00146858

Deudor: Adolfo Prada Servicios Logísticos SL

Núm. documento: 24 02 404 08 001310576

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES -TVA 404-

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02 de Ponferrada -León-.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Adolfo Prada Servicios Logísticos SL por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de abril de 2008, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 16 de julio de 2008, a las 11.30 horas, en calle Monasterio de Carracedo, núm. 4-6, Bj. -Ponferrada-, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario Tesorería General de la Seguridad Social y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interesen en c/ Camino de Ribasèca - 24231 Onzonilla, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 7 de julio de 2008 hasta el día 7 de julio de 2008, en horario de 13.00 a 13.30 horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria,

y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas el 15/07/2008, hasta las catorce horas.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe, así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días: en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.-Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

* Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

* Las ofertas en sobre pueden presentarse, únicamente, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en la calle Cinco de Octubre, nº 20; 24002 León.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ponferrada, a 4 de abril de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Adolfo Prada Servicios Logísticos SL

Número de lote: 1

Bien: Ford Ford Transit 9842BFN

Valor de tasación: 8.000,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 8.000,00

Valor lote: 8.000,00

Número de lote: 2

Bien: M.A.N. 13224 LE-4488-AF

Valor de tasación: 8.000,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 8.000,00

Valor lote: 8.000,00

Ponferrada, a 4 de abril de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo. 3740

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0002280/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 720/2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Solar Bioclima SL.

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Juan Robles Castrejón, contra Solución Solar Bioclima, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 720/2007, se ha acordado citar a Solución Solar Bioclima, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de junio de 2008 a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Solución Solar Bioclima, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 25 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón 3761

N.I.G.: 24089 4 0002953/2005.

07410.

Nº autos: Demanda 941/2005.

Materia: Seguridad social.

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Grupo de Gestión y Fomento Internacional, S.A.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Manuel Carrera Rodríguez, contra Grupo de Gestión y Fomento Internacional, S.A., en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 941/2005, se ha acordado citar a Grupo de Gestión y Fomento Internacional, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de junio de 2008 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo de Gestión y Fomento Internacional, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 29 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 3854

N.I.G.: 24089 4 0002243/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 709/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Tecniteja, S.L., Mutua Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Ordóñez Álvarez, contra Tecniteja, S.L., en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 709/2007, se ha acordado citar a Tecniteja, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de junio de 2008 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tecniteja, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 29 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 3855

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 703/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José David Gutiérrez Moy contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. José David Gutiérrez Moy, contra Obras y Construcciones Victoria y María S.L., condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 8.627,29 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 213200065070307 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 213200066070307 de la misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 11 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 3153

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 45/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Darriba Andrés contra la empresa Construcciones y Reformas Barredo Santín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 747,81 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez fine esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Barredo Santín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 10 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3013

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 79/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sebastián López Rodríguez, contra la empresa Construcciones y Reformas Barredo Santín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.966,11 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Barredo Santín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 10 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados e este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3017

* * *

N.I.G.: 24115 4 010009/2008.
07410.

Nº autos: Demanda 11/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Joao Pereira Correia da Silva.

Demandado: Fogasa, David y Lara, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Joao Pereira Correia da Silva contra Fogasa, David y Lara, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 11/2008, se ha acordado citar a David y Lara, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de junio de 2008 a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio y confesión judicial.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a David y Lara, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada a 28 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3702

* * *

N.I.G.: 24115 4 0100505/2007.
07410.

Nº autos: Demanda 490/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Vargas Bermúdez.

Demandado: Construcciones y Reformas Barredo Santín, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Vargas Bermúdez, contra Construcciones y Reformas Barredo Santín, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 490/2007, se ha acordado citar a Construcciones y Reformas Barredo Santín, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de junio de 2008 a las 12.05 horas, para la celebración de una comparecencia de incidente de nulidad del artículo 241 de la L.O.P.J. que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Barredo Santín, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada a 25 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3815

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mª Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Álvarez Martínez, contra la empresa Construcciones Jualvi 2006, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 11 de abril de 2008 cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Jorge Álvarez Martínez, contra Construcciones Jualvi 2006, S.L., por un importe de 2.867,34 euros de principal más 600 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose ante este Juzgado la ejecutoria número 188/07, contra la misma empresa Construcciones Jualvi 2006, S.L., y contra Ingeniería y Servicios de Castilla y León, S.L., estése a la averiguación de bienes de la primera de las mimas decretada en dicho procedimiento y, verificado, se acordará.

En cualquier caso practíquese averiguación de bienes por vía telemática y hecho y, para el caso de que no se haya dispuesto en dicha ejecutoria número 188/07 y sea dicha averiguación positiva, se declaren embargadas las cuentas corrientes que dicha empresa tenga en las entidades bancarias que resulten librándose los despachos correspondientes para su conocimiento.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado a la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Quinto: En cuanto a la declaración de insolvencia de dicha empresa ejecutada, solicitada en el escrito presentado por la ejecutante, se acordará en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, haciéndose a la empresa ejecutada, además de por correo certificado con acuse de recibo, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello a la vista de la diligencia negativa de notificación practicada por el S.C.N.E. de Ponferrada en la ejecutoria número 188/07.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Jualvi 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 11 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Mª Rosario Palacios González. 3193

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mª Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Álvarez Martínez, contra la empresa Construcciones Jualvi 2006, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 11 de abril de 2008 cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Ramón Álvarez Martínez, contra Construcciones Jualvi 2006, S.L., por un importe de 2.867,34 euros de principal más 600 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose ante este Juzgado la ejecutoria número 188/07, contra la misma empresa Construcciones Jualvi 2006, S.L., y contra Ingeniería y Servicios de Castilla y León, S.L., estése a la averiguación de bienes de la primera de las mimas decretada en dicho procedimiento y, verificado, se acordará.

En cualquier caso practíquese averiguación de bienes por vía telemática y hecho y, para el caso de que no se haya dispuesto en dicha ejecutoria número 188/07 y sea dicha averiguación positiva, se declaren embargadas las cuentas corrientes que dicha empresa tenga en las entidades bancarias que resulten librándose los despachos correspondientes para su conocimiento.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado a la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Quinto: En cuanto a la declaración de insolvencia de dicha empresa ejecutada, solicitada en el escrito presentado por la ejecutante, se acordará en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, haciéndose a la empresa ejecutada, además de por correo certificado con acuse de recibo, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello a la vista de la diligencia negativa de notificación practicada por el S.C.N.E. de Ponferrada en la ejecutoria número 188/07.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de re-

cibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la LPL)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Julvi 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 11 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M^a Rosario Palacios González. 3196

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M^a Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 182 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Patricia Álvarez Bello contra la empresa Exprogasa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 17 de abril de 2008 que literalmente dice como sigue:

"Auto:

En Ponferrada, a 17 de abril de 2008.

Hechos:

Primero.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Exprogasa SL por un importe que, actualmente, asciende a 6.465,49 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal Pendiente".

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna "Abono FGS":

Acreedor	Ppal. pendiente	Abono FGS
Doña Patricia Álvarez Bello	6.465,49 €	4.558,50 €

Razonamientos jurídicos:

Primero.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1º y 2º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 4.558,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS, haciéndose a la empresa ejecutada, desaparecida, a medio de edictos.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exprogasa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 17 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M^a Rosario Palacios González. 3474

NÚMERO UNO DE ORENSE

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Ourense y su provincia, en providencia dictada en autos nº 746/07 sobre invalidez a instancias de Antonio Diéguez Diéguez contra Desmontes Richard, S.L., y Ruedas Richard Barco, S.L., por el presente se cita a dicha empresa, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en plaza Concepción Arenal-Palacio Justicia 4ª planta, el día 15 de septiembre a las 9,30 horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y juicio, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, excepto cuando deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a las empresas Desmontes Richard, S.L., y Ruedas Richard Barco, S.L., que se hallan en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense, a 10 de abril de 2008.

La Secretaria, M^a Elsa Méndez Díaz. 3088

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LOS PAYUELOS

Se convoca a todos los propietarios de esta Comunidad de Regantes Los Payuelos a la Junta General extraordinaria que se celebrará el día 1 de junio de 2008, a las 11.30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria en la sede de la Comunidad de Regantes Los Payuelos, en Sahagún (León).

Orden del día:

1º.- Incorporación en la Comunidad de Regantes Los Payuelos la margen izquierda del río Cea.

Sahagún, 28 de abril de 2008.-El Presidente, Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.

3667

9,60 euros

LOS LLANOS DEVILLAMARTÍN

En consonancia con el artículo 201.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a Junta General a todos los interesados en la constitución de la Comunidad de Regantes Los Llanos de Villamartín de la Abadía, para el primer domingo posterior al plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a las 16.00 horas -4 de la tarde en la Casa del Pueblo de Villamartín de la Abadía, con el siguiente:

Orden del día:

1º.- Aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de usuarios.

Villamartín de la Abadía, 22 de abril de 2008.-El Presidente (ilegible).

3428

12,00 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2008